

## ANUNCIO

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2024-0244 de fecha 17 de enero de 2024, por el que se constituye la Comisión de Selección y Valoración para la contratación del personal destinado a la ejecución del proyecto de formación en alternancia denominado **PFAE “ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL III”**, y a la designación de sus miembros, con el siguiente tenor literal:

### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Visto que, con fecha 23 de julio de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 150 Extracto de la Resolución del Servicio Canario de Empleo número 4702/2023, de 7 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, para el ejercicio 2023. El citado proyecto tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos de formación en alternancia con el empleo, para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de la realización de un trabajo efectivo, mediante la ejecución de obras o servicios de interés público y social, en un entorno que permita adquirir formación y experiencia profesional para la cualificación e inserción laboral, como parte del itinerario integrado de formación para la inserción laboral.

**SEGUNDO.** - Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2023-7486, de fecha 31 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto denominado PFAE “ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL III” consistente en la contratación de 20 personas desempleadas, donde los destinatarios del proyecto serán 15 alumnos/as-trabajadores/as, cuyos contratación será a jornada completa, bajo la modalidad de un contrato de formación en alternancia, correspondiendo el 65% a tiempo de trabajo, en las que se incluyen horas de formación práctica, y el resto de la jornada, el 35%, a la formación teórico-práctica. Por otro lado, se contrata a 5 personas como personal directivo, coordinador, docente y administrativo para la correcta ejecución del citado proyecto. El mencionado proyecto tiene como finalidad cualificar profesionalmente a 15 personas, a fin de facilitar su incursión en el mercado laboral mediante la formación teórica-práctica y la práctica profesional, prestando servicios sociosanitarios a personas mayores y /o dependientes del municipio, tanto en instituciones sociales como en los servicios de ayuda a domicilio, aplicando los procedimientos requeridos para garantizar su necesidades tanto en el ámbito físico, psíquico y social mejorando así su autonomía personal y calidad de vida, recibiendo la formación y práctica asociada a los certificados de profesionalidad: (SSCS0108) “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” y (SSCS0208) “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”.

**TERCERO.-** Visto que, mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo número 9197/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de subvención por importe de 340.411,50 € para sufragar los costes derivados de la ejecución del proyecto PFAE “Atención Social Integral III”, los cuales conforme al Decreto de aprobación de proyecto referenciado anteriormente, cubrirán costes salariales del personal a contratar para el mismo para un periodo de 11 meses y 15 días, en el marco de los proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2023-7486, de fecha 31 de octubre de 2023, se establece que la preselección de las personas participantes en este PFAE se realizará a través de sondeo de candidato/s procedentes del Servicio Canario de Empleo, conforme a los requisitos establecidos en el resuelto Quinto de la Resolución de la convocatoria de dicho proyecto, contemplando la priorización de determinados colectivos carentes de formación, como establece el referido resuelto. Asimismo, indica en el referido Decreto que, para la selección del personal, se tendrá en cuenta la valoración a través de la creación de una Comisión de Valoración Municipal, l



*cual decidirá el/la candidato/a más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos y criterios establecidos en el referenciado Resuelvo Quinto. Estos candidatos seleccionados se propondrán al SCE para cumplir en todo caso con el artículo 5 del Real Decreto 694 /2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y que concretamente se refiere a la solicitud, selección y obligaciones de las personas participantes.*

**QUINTO.-** *Teniendo en cuenta lo contenido en el Decreto de Alcaldía número 2023-7486, de fecha 31 de octubre de 2023, se seguirá el procedimiento legalmente establecido para dar publicidad a los criterios de baremación, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, previo a la contratación del personal requerido para este proyecto, con el fin de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número 21632/2023, se consideran los siguientes fundamentos de derecho.*

### **La Legislación aplicable es la siguiente:**

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC). Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La restante de general y pertinente aplicación.*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.**

*El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.*

*La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de la*



*modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)*".

*A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:*

- 1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril.*
- 2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.*

*En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración de determinada:*

- 1. El equipo directivo, coordinador, docentes y personal auxiliar: 11 meses y 15 días*
- 2. El alumnado trabajador: 11 meses.*

*Siendo el tipo de contrato a celebrar:*

*El equipo directivo, coordinador, docentes y personal auxiliar: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral.*

*El alumnado trabajador: Contrato para la formación en alternancia.*

## **II. Normas generales de selección**

*Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en la Resolución número 4702 / 2023 de fecha 07/07/2023 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo y en el Decreto de Alcaldía número 2023-7486, de fecha 31 de octubre de 2023.*

*Los candidatos seleccionados se propondrán al SCE para cumplir en todo caso con el artículo 5 del Real Decreto 694 /2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y que concretamente se refiere a la solicitud, selección y obligaciones de las personas participantes.*

## **III. Sobre la Comisión de Valoración.**

*Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el Servicio Canario de Empleo con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación de todo el personal destinado a la ejecución del citado proyecto, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo, para las distintas categorías. Para la valoración y selección se aplicará los criterios y baremos contemplados en el Anuncio que los contenga para este proyecto, el cual será debidamente publicado en los medios pertinentes con carácter previo.*

## **IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.**



La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se hará constar los nombres de las personas seleccionadas.

#### **V. De la publicidad del procedimiento.**

Como ya se ha indicado, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos /as, en este caso por el Servicio Canario de Empleo, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para lo cual se dará cumplimiento a la publicidad de los criterios de baremación, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, previo a la contratación del personal requerido para este proyecto.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)"

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/319 de 16 de enero de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

**RESOLUCIÓN**



**PRIMERO.-** Constituir una Comisión de Valoración de selección del personal destinado a la ejecución del proyecto “PFAE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL III” , en el marco del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo, para el ejercicio 2023, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal.

**SEGUNDO.** - Designar los miembros que constituirán la Comisión de Valoración, que queda conformado de la siguiente forma:

- Yanira Rodríguez Artilles, Técnica de Desarrollo Local, perteneciente al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
- Ana García García, Trabajadora Social, perteneciente a Servicios Sociales.
- María Soledad Salim Santana, Trabajador Social, perteneciente a Servicios Sociales.

**TERCERO.** - Convocar a la Comisión de Valoración a la sesión constitutiva que se celebrará durante el mes de febrero de 2024, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**CUARTO.** – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento.”

En Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde - Presidente

Fdo.: Francisco José García López

